

Resolución: XIII/EXT/351/12-04
Fecha: 22 de octubre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 27 de septiembre de 2012, se recibió en esta Unidad de Enlace, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de información numero 1111200035112, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

“Solicito información referente a los proyectos solicitados por parte de la empresa Bombardier en la convocatoria 2011 del Programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que cada año emite el CONACYT, los proyectos aprobados están identificados con los números 155872 y 158924 por un monto de \$3,162,143.58 y \$6,898,834.14 respectivamente.

Lo que se solicita es el proyecto que la empresa presentó para que se le otorgara el apoyo, es decir el que capturó en el sistema Peoplesoft.”

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio DIR.PEyST/D100/568/12 de fecha 10 de octubre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestó lo siguiente:

[...]

“...Me refiero a la solicitud del IFAI No. 1111200035112, mediante la cual nos solicita dar respuesta al siguiente requerimiento “Solicito información referente a los proyecto solicitados por parte de la empresa Bombardier en la Convocatoria 2011 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que cada año emite el CONACYT, los proyectos aprobados están identificados con los números 155872 y 158924 por un monto de \$3,162,143.58 y \$6,898,834.14 respectivamente.”

Al respecto se indica que la “impresión” o “copia de la solicitud” ha sido clasificada como reservada por un periodo de 5 años de acuerdo al artículo 14, numeral II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, a continuación se indica la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.”

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- En virtud de que el solicitante requiere se le proporcione información de ciertos proyectos de la empresa Bombardier en la Convocatoria 2011 del Programa de Estímulos a la Investigación realizado anualmente por el CONACYT, proporcionando además los datos en monto y número de los proyectos para mayor referencia, en respuesta a la petición, la Unidad Administrativa refiere que la información requerida, no puede ser proporcionada por ostentar clasificación de reservada, fundando su respuesta en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información, estiman conveniente confirmar la clasificación de la información respecto de los proyectos de la Empresa Bombardier en la Convocatoria de Estímulos a la Investigación realizados por el CONACYT, referente a los proyectos planteados por el solicitante, a efecto de que tal información se encuentra con carácter de reservada, con base en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de datos que podría poner en desventaja a la empresa beneficiada.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar **la negativa de acceso a la información** respecto de los proyectos 155872 y 158924 aprobados en la Convocatoria de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que anualmente realiza el CONACYT, por tratarse de **información reservada**, relacionada con la Empresa Bombardier, conforme a lo dispuesto al artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.-----

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.-----



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Tercera Sesión Extraordinaria**







CUARTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la que se hace constar la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|--|--|---|
| Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.  | Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información. |  |
| Lic. Arturo Ramírez Ramírez | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. |  |
| C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado. | Servidor Público designado por la Dirección General. |  |

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número XIII/EXT/351/12-04 de fecha 22 de octubre de 2012